## Versión pública

PUNTO I La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la propuesta de Calificación de una Institución Domiciliada en el Exterior, en el contexto de las Leyes Tributarias.-El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en la Sesión No. CD-39/2021 del 1 de diciembre de 2021, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de enero de 2022, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de las Gerencias Internacional y Legal, así como de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se ha recibido una solicitud de calificación de Institución Domiciliada en el Exterior, según los siguientes detalles:

Institución	Commerzbank AG				
Domicilio	Frankfurt, Alemania				
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c).  Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).			
Tipo/Trámite Prórroga		25. 26. 26			
Recepción Solicitud	13 de noviembre de 2023				

3. Que las Gerencias Internacional y Legal, han finalizado el 20 de noviembre de 2023 el análisis y evaluación del cumplimiento de los requisitos técnicos y legales de la solicitud de calificación anteriormente detallada, concluyendo que la Institución solicitante, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de dicha Institución, según Memorándum No. OC-433/2023 del 17 de noviembre de 2023, concluyendo que, aplicando la Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Institución posee un perfil de Riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de esta Institución en Procesos de Lavado de Dinero y Activos, ni de Financiación al Terrorismo, ni Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.- 4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a la Institución Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a la solicitud de calificación anteriormente detallada. - ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por las Gerencias Internacional y Legal, así como de la Oficialía de Cumplimiento, a la solicitud de calificación de la Institución Domiciliada en el Exterior, en el contexto de las Leyes Tributarias, mencionada a continuación: Commerzbank AG, con sede en Frankfurt, Alemania, en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar una Institución Domiciliada en el Exterior, detallada a continuación, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	Commerzbank AG				
Domicilio	Frankfurt, Alemania				
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c).  Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).			
Vigencia	Desde: 01 de enero de 2024 Hasta: 31 de diciembre de 2024				

PUNTO II Las Gerencias Internacional y de Innovación y Tecnología de Información, presentan al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador para autorización, solicitud de renovación del Contrato del Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR, para el año 2024.-El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Sistema FINDUR fue adquirido a la Empresa OpenLink Financial LLC en el año 2009, para el manejo de las Operaciones de Inversión de las Reservas Internacionales y de Tesorería Internacional e implementado en producción el 1 de febrero de 2010. Asimismo, que posterior al primer año de soporte y con el propósito de garantizar la continuidad de las Operaciones de Inversión y Tesorería Internacional, desde el año 2011 se ha ejecutado anualmente los procesos de contratación del "Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR", con la referida empresa, la cual, por ser propietaria de todos los derechos del Sistema, es la única proveedora del servicio.- 2. Que durante los años 2011 al 2018, el proceso de contratación del Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR, se realizó en el ámbito de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); sin embargo, con la entrada en vigencia de las reformas a dicha Ley, se estableció en el Art. 4, literal d), que serán excluidos de la aplicación de la Ley "los servicios bancarios y financieros que no sean de seguros, celebrados por la Administración Pública". En ese contexto, la Gerencia Legal (antes Departamento Jurídico) del Banco Central de Reserva de El Salvador en opinión jurídica del 5 de septiembre de 2018, ratificó que el Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema

FINDUR, se considera fuera del ámbito de aplicación de la LACAP por estar directamente relacionado con la Gestión de las Reservas Internacionales. Actualmente esta materia se mantiene excluida en la Ley de Comparas Públicas, según el Artículo 3, literal d).- 3. Que el proceso de renovación del Contrato de Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR, se realiza bajo la modalidad de servicios bancarios y financieros, en cumplimiento con lo que establece el Procedimiento de Contratación de Servicios Bancarios y Financieros, aprobado el 28 de junio de 2023, con vigencia a partir del 30 de junio de 2023, el cual en el numeral 9.2.1.5.32 establece que la Presidencia o Consejo Directivo autoriza la renovación del servicio financiero, de acuerdo con las instancias definidas según el monto de contratación.- 4. Que en Sesión No. CD-22E/2019 del 30 de mayo de 2019, se acordó: Autorizar la contratación del "Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR", para el año 2019 bajo la modalidad de servicios bancarios y financieros, la cual se formalizó mediante el Contrato No. 191/2019 D.J., entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y OpenLink Financial LLC. Este Contrato fue renovado para los años 2020, 2021 y 2022, siendo la última la del año 2023 en Sesión No. CD-28/2022 del 7 de diciembre de 2022.- 5. Que la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, con base a propuesta presentada por la Gerencia Internacional, en Memorando No. GI-274/2023 del 13 de noviembre de 2023, autorizó iniciar el proceso de renovación del Contrato de Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR para el año 2024 con OpenLink Financial LLC .-6. Que las Gerencias Internacional y de Innovación y Tecnologías de Información en Memorando No. GI-288/2023 y GITI-313/2023 del 22 de noviembre de 2023, respectivamente solicitan que se renueve el Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR, exponiendo lo siguiente: 1) FINDUR es el principal Sistema Tecnológico de apoyo de las operaciones y gestiones en los procesos de los Departamentos de Administración de Reservas Internacionales, Gerencia de Riesgos Financieros, Departamento del Exterior, Departamento de Pagos y Valores, y la Sección de Contabilidad del Departamento Financiero, para la Administración de los Portafolios de Inversión de las Reservas Internacionales y la Gestión de Tesorería Internacional para la liquidación de los egresos e ingresos de todo el Sistema

Financiero y el Gobierno de El Salvador. Así mismo, el Sistema FINDUR apoya las operaciones de la Oficialía de Cumplimiento en sus procesos de monitoreo en listas internacionales de sancionados y cautela con el objetivo de controlar las instrucciones internacionales entrantes y salientes a través del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2) El Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR tiene como principal objetivo, proporcionar al Banco Central de Reserva de El Salvador, asistencia técnica ante consultas de las Unidades usuarias y tecnológicas sobre el uso de la aplicación, nuevas configuraciones que se deseen implementar, parametrizaciones que se deban cambiar o proyectos que se quieran ejecutar para procesar nuevos instrumentos que surjan en el mercado y que representen una oportunidad de obtener un mayor valor agregado en los portafolios; así como atención ante fallas de funcionamiento del Sistema y solución de éstas.- 3) El Sistema de Administración de Portafolios de Inversión del Banco Central de Reserva del Salvador ha pasado por varias transformaciones desde su adquisición en 2009, cada uno de estos cambios le ha permitido robustecerse y tener más funcionalidades, mismas que atienden a personalizaciones que se hacen necesarias para la complejidad y características del negocio, la región y otros aspectos relevantes a considerar destacándose para 2023: la implementación del Nuevo Esquema de Mensajería SWIFT bajo estándar ISO 20022, la implementación del Transfer 365 Centro América - República Dominicana (Transfer 365 CA-RD) y la implementación de una herramienta para validaciones de cumplimiento Pre Trade.- 4) En 2024 se programará el inicio del Proyecto de Actualización de Versión del Sistema FINDUR, para aprovechar los beneficios del servicio de soporte principal que ofrece el proveedor, debido a que en octubre de 2023, se cumplió el periodo para recibir este tipo de soporte, de acuerdo con las políticas del proveedor. Por este motivo, se ha adquirido un Contrato de Soporte Extendido hasta el 6 de octubre de 2024, por lo que se hace necesario realizar este proceso para dar continuidad al negocio y trabajar bajo los mejores estándares. Este Proyecto lleva aparejado el análisis de la migración de los servicios a la nube, con lo que se buscaría la innovación en el Sistema, alta disponibilidad y una mayor seguridad de la información.- 5) El 31 de octubre de 2023, OpenLink Financial LLC manifestó por escrito su disposición de renovar el Servicio de

Soporte y Mantenimiento para el Sistema FINDUR, para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, bajo las mismas condiciones técnicas y de soporte que fueron definidas en los términos de la contratación del año 2019.- 6) El Contrato suscrito con OpenLink Financial LLC, establece lo siguiente: a) La Cláusula IV) Plazo de Vigencia del Servicio, establece que: "La vigencia del servicio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. Al vencimiento de este plazo, si ninguna de las partes hubiera incumplido los acuerdos establecidos en los términos de contratación o si no existieran incumplimientos sin subsanar, el Contrato se renovará automáticamente por doce meses". A la fecha no se ha registrado ningún incumplimiento a los términos del Contrato.- b) La Cláusula VII) Modificación, Prórroga y Renovación del Contrato, estipula que: "De común acuerdo entre las partes, el Contrato podrá ser modificado, prorrogado o renovado por el mismo plazo. El monto total para el período de renovación será ajustado en base al Indice de Precios del Consumidor (IPC) de Estados Unidos". - 7) Según cotización recibida el 5 de mayo de 2023 de OpenLink Financial LLC, aplicando el Índice de Precios del Consumidor (IPC) del 4.98%, el cobro por el servicio para el año 2024 será de US\$257,007.40, equivalente a un incremento de US\$12,191.82, siendo el costo total incluyendo el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta, de US\$363,022.95, monto que está dentro de la asignación presupuestaria para el Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR.- 8) Que en la Sesión No. CD 17/2023 del 24 de julio de 2023, fue aprobada la asignación presupuestaria para los Servicios de FINDUR del año 2024, cuyo monto asciende a US\$367,000.00, que cubre el total del valor de la renovación, según cotización recibida, incluyendo impuestos.- ACUERDA: 1. Darse por enterado de la solicitud realizada por parte de las Gerencias Internacional y de Innovación y Tecnología de Información, para la renovación del "Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR", para el año 2024.- 2. Autorizar la renovación del Contrato de "Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR", celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y OpenLink Financial LLC, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por un valor de US\$363,022.95, incluyendo Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta .------

PUNTO III La Gerencia de Comunicaciones presenta para autorización del Consejo Directivo, la gestión del Proceso de Compra denominado "Servicios de Agencia de Publicidad 2024" para el Banco Central de Reserva de El Salvador, así como sus Términos de Referencia a través de Subasta Inversa en Plataforma Privada (BOLPROS).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 inciso segundo de la Ley de Compras Públicas, es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios establece que: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la Ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...".-3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-18/2022 del 22 de agosto de 2022, se autorizó al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que pueda suscribir Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS).- 5. Que con la contratación del Servicio de Agencia de Publicidad, se podrá contar con los servicios publicitarios para censos, Transfer 365, eventos institucionales, eventos de integración con el personal y demás temas relacionados con el Rol del BCR, para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.- 6. Que gestionar el Proceso de Subasta Inversa en Plataforma Privada (BOLPROS) "Servicio de Agencia de Publicidad 2024", a través del Banco Central de Reserva de El Salvador, debido a lo siguiente: a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora en precios en la adquisición de servicios de pauta en periódicos de circulación nacional, digitales, redes sociales, productos educativos y promocionales, organización y montajes de eventos; debido a que los proveedores negocian mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.-

b) Agilidad: No hay declaratoria desierta, porque se vuelve a negociar y el contrato se genera de inmediato satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la institución.- ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Comunicaciones, sobre el Proceso de Compra denominado "Servicios de Agencia de Publicidad 2024", para el Banco Central de Reserva de El Salvador a través de Subasta Inversa en Plataforma Privada (BOLPROS).- 2. Autorizar la gestión del Proceso de Compra denominado "Servicios de Agencia de Publicidad 2024", para Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Autorizar las Especificaciones Técnicas para el Proceso de Compra denominado "Servicios de Agencia de Publicidad 2024" para el Banco Central de Reserva de El Salvador a través de Subasta Inversa en Plataforma Privada (BOLPROS) para el año 2024.-----**PUNTO IV** La Gerencia Legal presenta para autorización del Consejo Directivo, modificación al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del Sistema Financiero para el Acceso. a la Infraestructura y Uso de la Plataforma Amazon Web Services (AWS).-Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 1 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero establece que el Sistema de Supervisión y Regulación Financiera está conformado por la Superintendencia del Sistema Financiero y el Banco Central de Reserva de El Salvador, cuyo propósito es preservar la estabilidad del sistema financiero y velar por la eficiencia y transparencia del mismo, correspondiendo la supervisión de los integrantes del sistema financiero y demás supervisados a la Superintendencia y al Banco Central la aprobación del Marco Normativo Macro Prudencial para la aplicación de dicha Ley y las demás leyes que los regulan.- 2. Que el Artículo 30 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero establece que la Superintendencia y el Banco Central de Reserva de El Salvador con el objeto de preservar la estabilidad del sistema financiero y velar por la eficiencia y transparencia del mismo, deben establecer mecanismos de actuación coordinada con un permanente intercambio de información para lo cual la Ley los faculta, pudiendo suscribir Convenios de Coordinación, Cooperación e intercambio de información.- 3. Que la Superintendencia del Sistema Financiero en cumplimiento a lo establecido en el inciso 3° del Artículo 27 de la Ley Integral del

Sistema de Pensiones, recientemente inició el desarrollo e implementación del Sistema de Planilla Única (SPU), la cual tiene por objeto la centralización en una base de datos única, de la información de afiliados y empleadores del sector público y privado, procesada a través de un sistema informático, a efectos de que ésta pueda ser utilizada para consultar, procesar y generar las planillas necesarias para las aportaciones al fondo de pensiones y a la seguridad social en el Sistema de Pensiones.- 4. Que con el fin de mejorar el funcionamiento del Sistema de Planilla Única en la Nube y satisfacer la proyección de demanda esperada para el servicio, el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión 17/2023 del 24 de julio de 2023 autorizó al Presidente para la firma del Convenio Interinstitucional con la Superintendencia del Sistema Financiero para que esta última institución tenga acceso a la infraestructura y uso de la plataforma Amazon Web Services AWS, que tiene contratado el Banco Central de Reserva de El Salvador. Convenio que fue firmado entre ambas instituciones en esa misma fecha con una vigencia que finaliza el 31 de diciembre de 2023.- 5. Que el 15 de noviembre de 2023, la Superintendencia del Sistema Financiero remitió nota dirigida al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, en la cual hace referencia al Convenio de Cooperación Interinstitucional en comento, exponiendo la necesidad de modificar la Cláusula VIII del suscrito Convenio de Cooperación Interinstitucional, por la cual se establece la vigencia del mismo, indicando que se ha iniciado la gestión del proceso de contratación de Servicio de Infraestructura de Nube Privada AWS y Migración de Aplicación WEB para el año 2024, indicando que para realizar esa migración de manera ordenada, se ha considerado un plazo de tres meses, el cual finalizará el 31 de marzo de 2024, por ello, se solicita la modificación de la Cláusula VIII del Convenio, en el sentido de prorrogar la vigencia del Convenio por el plazo de tres 6. Que la Gerencia Legal en Memorándum No. GL-371/2023 del 20 de noviembre de 2023, emitió Opinión Jurídica sobre la modificación del Convenio con la Superintendencia del Sistema Financiero, concluyendo que el Convenio entre Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del Sistema Financiero, en su Cláusula VI párrafo 1°, posibilita que previo acuerdo entre las partes, se pueda realizar la modificación de los términos del Convenio, indicando que la modificación

debe hacerse entre las Autoridades de cada Institución, siendo el caso que para el Banco Central de Reserva de El Salvador, se debe contar con la aprobación del Consejo Directivo para que el Presidente proceda a notificar formalmente el acuerdo de la modificación en los términos planteados por la Superintendencia del Sistema Financiero; indicando que esta modificación implica cambio tanto en la Cláusula VIII de Vigencia como en el párrafo primero de la Cláusula III de Costos y Condiciones del Pago.- 7. Que las modificaciones al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del Sistema Financiero para el Acceso a la Infraestructura y Uso de la Plataforma Amazon Web Services (AWS), que se solicita sean aprobadas por el Consejo Directivo son: a) Modificación a la Cláusula III. Costo y Condiciones de Pago, párrafo primero. Ajustando que la Superintendencia del Sistema Financiero pagará el costo del servicio de acceso a la plataforma AWS, por hasta TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$334,400.00) cancelada por la Superintendencia del Sistema Financiero, por medio de ocho cuotas mensuales, vencidas y sucesivas de hasta CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,800.00), a partir del mes de agosto del año 2023; y b) Modificación a la Cláusula VIII. Vigencia. Ajustando que el Convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y sus efectos durarán hasta el 31 de marzo de 2024.- 8. Que la solicitud presentada por la Superintendencia del Sistema Financiero se encuentra enmarcada dentro de las atribuciones del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.-ACUERDA: 1. Darse por enterado de la solicitud presentada por la Superintendencia del Sistema Financiero, en el sentido de modificar la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del Sistema Financiero para el Acceso a la Infraestructura y Uso de la Plataforma Amazon Web Services (AWS), así como de la Opinión que sobre la petición presenta la Gerencia Legal.- 2. Aprobar la modificación de las Cláusulas III Costo y Condiciones de Pago (párrafo primero) y VIII Vigencia, del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del Sistema Financiero para el Acceso

a la Infraestructura y Uso de la Plataforma Amazon Web Services (AWS), suscrito el pasado 24 de julio de 2023.- 3. Autorizar al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que suscriba la nota de modificación tanto de la Cláusula III Costo y Condiciones de Pago (párrafo primero), como la Cláusula VIII Vigencia, del Convenio, ampliando el monto hasta por US\$334,400.00 cancelada por la Superintendencia del Sistema Financiero por medio de ocho cuotas mensuales, vencidas y sucesivas de hasta US\$41,800.00, a partir del mes de agosto del año 2023 y el plazo de vigencia del servicio hasta el 31 de marzo de 2024, entendiendo que las demás cláusulas mantienen el tenor del texto firmado originalmente.-----PUNTO V La Gerencia Legal presenta para autorización del Consejo Directivo el otorgamiento por parte del señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, de un Poder Especial a favor del Ingeniero Juan Francisco González Granillo, Coordinador de Seguridad de la Gerencia de Seguridad, para que pueda matricular, registrar y refrendar las armas de fuego propiedad del Banco Central de Reserva de El Salvador en el Ministerio de la Defensa Nacional.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, posee diversas armas de fuego, las cuales deben matricularse, registrarse y refrendarse periódicamente en el Ministerio de la Defensa Nacional.- 2. Que, de conformidad con la legislación aplicable, dichos trámites deben realizarse por el Representante Legal de la Institución.- 3. Que en Sesión No. CD-35/2021 del 28 de octubre de 2021, se autorizó al Presidente del Consejo Directivo, Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, para otorgar Poder Especial a favor del Licenciado Carlos Mauricio Ostorga Marroquín, antes Jefe del Departamento de Seguridad Bancaria, hoy Gerencia de Seguridad para que pueda matricular, registrar y refrendar las armas de fuego propiedad del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Ministerio de Defensa Nacional. El referido poder fue formalizado por medio Escritura Pública otorgada el 3 de noviembre de 2021, y a la fecha se encuentra vigente.- 4. Que en Memorándum No. GS-89/2023 del 17 de noviembre de 2023, el Licenciado Carlos Mauricio Ostorga, Gerente de Seguridad ha solicitado a la Gerencia Legal la gestión para que se otorgue Poder Especial a favor del Ingeniero JUAN FRANCISCO GONZALEZ GRANILLO, Coordinador de Seguridad de la Gerencia de Seguridad, para que pueda

Presupuesto de Funcionamiento - Gastos Administrativos asciende a US\$1,473,856.00, de la siguiente manera:

I - GASTOS ADMINISTRATIVOS US\$		
Personal	1,168,536.00	
Suministros y Servicios	68,900.00	
Funcionamiento Edificio y Equipo	224,800.00	
Otros Gastos	11,620.00	
TOTAL	1,473,856.00	

El Presupuesto para la Recuperación de Cartera, Comercialización de Activos Extraordinarios e Inversión en Activos Permanentes asciende a US\$375,600.00, distribuido así:

RUBRO	VALOR PRESUPUESTADO US\$	
II- Gastos Gestión Comercialización de Activos Extraordinarios	124,000.00	
III- Gastos Gestión Recuperación de Cartera	218,400.00	
IV-Inversión en Activos Permanentes	33,200.00	
TOTAL	375,600.00	

II. Que las Proyecciones de Ingresos estimados por la vía judicial, cartera en cobro administrativo, venta de activos extraordinarios y arrendamientos para el año 2024 son por un valor total de US\$5,891,765.00, distribuidos de la siguiente forma: 1. Ingresos en Efectivo US\$2,647,286.00.- 2. Ingreso por Recuperación Judicial y Venta de Activos Extraordinarios US\$3,235,023.00.- 3. Ingresos en efectivo por Arrendamientos US\$9,456.00.- ACUERDA: 1. Darse por enterado del Presupuesto Anual de Funcionamiento y Proyecciones de Ingresos por Recuperación de Cartera y Venta de Activos Extraordinarios, del año 2024, del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), que fue presentado al Comité Administrador en Sesión CA-21/2023 del 19 de octubre del 2023.- 2. Autorizar el Presupuesto Anual de Funcionamiento del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI) correspondiente al año 2024, por un valor total de US\$1,849,456.00, conformado y financiado de la manera siguiente: a) Presupuesto de Gastos Administrativos US\$1,473,856.00, el cual se financiará con aporte del Banco Central de Reserva de El Salvador.- b) Presupuesto de Inversión en Activos Permanentes US\$33,200.00, el cual se financiará con aporte del Banco Central de Reserva de El Salvador.- c) Presupuesto de Gastos para la Gestión de Recuperación de Cartera y

Juan Francisco González Granillo, Coordinador de Seguridad de la Gerencia de Seguridad, para que pueda matricular, registrar y refrendar las armas de fuego propiedad de la Institución, en el Ministerio de la Defensa Nacional.-1. Darse por enterado de la opinión jurídica emitida por la Gerencia Legal sobre la solicitud realizada por la Gerencia de Seguridad para el otorgamiento del Poder Especial para el registro y refrenda de las armas de fuego propiedad del Banco Central de Reserva de El Salvador en el Ministerio de la Defensa Nacional.-2. Autorizar en forma expresa al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, para que, de conformidad con el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, otorgue un Poder Especial a favor del Ingeniero Juan Francisco González Granillo, Coordinador de Seguridad de la Gerencia de Seguridad, para que pueda matricular, registrar y refrendar las armas de fuego propiedad del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Ministerio de la Defensa Nacional, estableciendo que podrá actuar conjunta o separadamente de otros apoderados nombrados con anterioridad para tal efecto, y que las facultades que se otorguen mediante el Poder no se pueden sustituir ni delegar.- 3. Autorizar al Señor Presidente para que comparezca a otorgar el instrumento notarial correspondiente.-----

**PUNTO VI** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de Modificación del "Reglamento para la Asignación de Viáticos y Otros Gastos para Misiones Oficiales, Capacitación en el Exterior, Visitas de Consultores y Observadores Invitados".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-23/2023 del 24 de octubre de 2023, el Consejo Directivo aprobó el "Reglamento para la Asignación de Viáticos y Otros Gastos para Misiones Oficiales, Capacitación en el Exterior, Visita de Consultores y Observadores Invitados", en adelante "el Reglamento".- 2. Que debido al Proyecto de Modernización del Sistema de Estadística Nacional, se incorporaron elementos necesarios para el funcionamiento operativo censal, sin embargo, posterior a la propuesta, la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC), ha presentado una consideración de ajuste en la tabla de viáticos en el país debido a un incremento en el alojamiento en el Oriente del país.- 3. Que por razones de imagen institucional en

concepto de alojamiento, sólo podrán ser utilizados viáticos para el pago de alojamiento en hoteles y hostales, no considerando reservas en otras plataformas virtuales de alquileres de casas, apartamentos o habitaciones.- 4. Que debido al incremento en las tarifas de las habitaciones en los hoteles y hostales del país, se ha considerado un incremento a la tarifa de alojamiento al interior del país.- 5. Que la Gerencia de Administración en Memorándum No. GAD-580/2023 del 17 de noviembre de 2023, con base a la normativa estipulada en el numeral 5.2.2.5 del Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos, solicitó opiniones a la Unidad de Género, Auditoría Interna, Oficialía de Cumplimiento, así como a las Gerencias Legal y de Riesgos y Gestión Estratégica, de las cuales se han considerado sugerencias en la propuesta de cambios al Reglamento.- 6. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo, en Memorándum No. GAD-588/2023 del 23 de noviembre de 2023 estima necesario realizar los cambios al Reglamento para la Asignación de Viáticos y Otros Gastos para Misiones Oficiales, Capacitación en el Exterior, Visitas de Consultores y Observadores Invitados, a fin de actualizar los mecanismos bajo los cuales se otorgan los viáticos para misiones oficiales, tanto en el país como en el extranjero. Asimismo, se incorporan notas aclaratorias en algunos formatos del Reglamento ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta de cambios al Reglamento para la Asignación de Viáticos y Otros Gastos para Misiones Oficiales, Capacitación en el Exterior, Visita de Consultores y Observadores Invitados, presentado por la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 2. Autorizar la modificación propuesta del Reglamento para la Asignación de Viáticos y Otros Gastos para Misiones Oficiales, Capacitación en el Exterior y Visita de Consultores y Observadores invitados con vigencia a partir del 1 de diciembre de 2023.-3. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, a través del Departamento de Desarrollo Humano, posterior a la recepción de versión modificada del Reglamento para la Asignación de Viáticos y Otros Gastos para Misiones Oficiales, Capacitación en el Exterior, Visita de Consultores y Observadores Invitados.----

**PUNTO VII** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta a solicitud de Presidencia la autorización para viabilizar Reconocimiento solicitado por el Gerente

de la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC), para los equipos participantes de zona Oriental del Proyecto Censal.-El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador se encuentra implementando el Programa de Modernización del Sistema Estadístico, para incrementar el uso de la información estadística oficial en la toma de decisiones públicas y privadas para mejorar la calidad de la información estadística oficial en términos de Relevancia, Oportunidad, Confiabilidad y Accesibilidad y fortalecer la institucionalidad del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Que por la relevancia del Proyecto Censal, y la necesidad de reforzar la cantidad de personal de campo en Oriente dado que es la zona que ha tenido más dificultades para finalizar el levantamiento en campo y cierre de segmentos, se definió una estrategia de contratación de personal de la zona de Morazán y la Unión, proceso que ha permitido finalmente obtener los resultados esperados y cerrar todos los segmentos pendientes de país.- 3. Que en Memorándum No. PR-07/2023 del 18 de agosto de 2023, Presidencia solicitó a la Gerencia de Administración y Desarrollo, someter a autorización del Consejo Directivo una propuesta para otorgar Reconocimiento a los empleados que participaron en la etapa de actualización Cartográfica del Proyecto Censal, del cual se han realizado a la fecha dos reconocimientos al personal del Banco que ha apoyado en proyecto de forma destacable y excepcional, así como a Consultores BID a través de recursos del organismo.- 4. Que en Memorándum No. ONEC-97/2023 del 21 de noviembre de 2023, el Licenciado Edgar Cartagena solicitó reconocer a empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador destacados en Zona Oriental, quienes se contrataron para reforzar el proyecto en esa zona, cuyo trabajo ha sido fundamental para lograr ejecutar con éxito el Proceso de Actualización Cartográfica en sus diferentes fases en zonas rurales y urbanas de Zona Oriental.-5. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Art. 23, literal i), establece entre las facultades del Consejo Directivo, lo siguiente: "Aprobar el Presupuesto Anual del Banco, así como el régimen de salarios y otras remuneraciones de sus directivos, funcionarios y empleados, en concordancia con el régimen de salarios del sector financiero del país".- 6. Que el Régimen y Política Salarial del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su numeral 4.7.3, establece

que la productividad del personal podrá ser reconocida mediante una remuneración, la cual podrá incorporarse al salario mensual del empleado u otorgarse en otra modalidad que no modifique dicho salario, según lo disponga el Consejo Directivo, permitiendo esta Política reconocer el desempeño mostrado por los empleados en un período determinado, sin que esto represente un incremento en el salario y por lo tanto un aumento en el resto de gastos de personal.- 7. Que el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 87, establece que: "Lo que no esté previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo del Banco". - 8. Que por lo anteriormente expuesto, y considerando la solicitud del Gerente de la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC), la Gerencia de Administración y Desarrollo solicitó en Memorándum No. GAD-589/2023 del 23 de noviembre de 2023, presentar para autorización del Consejo Directivo mantener el reconocimiento con base en la misma metodología utilizada para los equipos de campo contratados con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) durante noviembre, la cual se detalla a continuación: a. En noviembre de 2023 dado que el personal de campo finalizó contrato el día 18 de noviembre de 2023, en ese periodo se consideran 10 días efectivos (del 1 al 13 de noviembre de 2023). Del resto de días (14 al 18 de noviembre de 2023) el personal realizó actividades de recuperación y fortalecimiento de la calidad; así como el 2 de noviembre de 2023 fue asueto nacional por el día de los difuntos.- b. Según lo anterior, para zonas urbanas la meta del mes de noviembre de 2023 es: 54 x 10 = 540 estructuras y para zonas rurales la meta es: 42 X 10= 420 estructuras.- c. En el caso específico de los Supervisores de Brigada, cuya meta se ha establecido en la supervisión es de 5 estructuras diarias de un segmento, tendrán una Meta Mensual = 50 estructuras al mes.- d. Del 1 al 18 de noviembre de 2023, el bono para Consultores BID fue el equivalente al 50% del monto establecido mensual, siendo este de US\$75.00 liquido.-9. Que en Memorándum No. ONEC-97/2023 del 22 de noviembre de 2023, la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC), se solicitó incluir para el reconocimiento a 23 Cartógrafos de la Zona Oriental (La Unión y Morazán) que cumplieron la meta y 5 

PUNTO VIII Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública



**PUNTO** XI Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva					

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva	

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva	
PUNTO XII Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva	

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva
PUNTO XIII Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva	

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

PUNTO XIV La Gerencia de Compras Públicas presenta para autorización del Consejo Directivo la propuesta de Delegaciones para compras bajo el Procedimiento Especial denominado Subasta Inversa: Forma Física.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley de Compras Públicas establece los Métodos y Procedimientos de Contratación siguientes: Métodos de Contratación de Obras, Bienes y Servicios (Artículo 38): a. Licitación Competitiva.- b. Comparación de Precios.- c. Contratación Directa.- d. Baja Cuantía.- e. Consultorías.- Procedimientos Especiales de Contratación (Artículos del 71 al 73): a. Compras en Línea.- b. Subasta Inversa en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas.- c. Subasta Inversa\*.- d. Catálogo Electrónico derivado de Convenio Marco\*\*.- \*Art. 73 inciso 7° (LCP): "...La Subasta Inversa además podrá realizarse en forma física mediante la presentación en sobre cerrado del contenido de las ofertas, los cuales se deberán abrir por etapas, inicialmente con la validación de las ofertas técnicas, continuando con la realización de la puja...".- \*\*Pendiente su implementación por parte de la Dirección Nacional de Compras (DINAC)..- 2. Que conforme a lo anterior, es necesario nombrar delegados

por parte de la máxima Autoridad para diferentes actos administrativos que se emitirán en el procedimiento especial denominado Subasta Inversa: Forma Física, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley de Compras Públicas, el cual, entre otros aspectos regula lo siguiente: "La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente...". - 2. Que la Gerencia de Compras Públicas, en Memorándum No. GCP-337/2023 del 4 de octubre de 2023, dirigido a la Presidencia, solicitó gestionar la aprobación de las Delegaciones para Compras bajo el Procedimiento Especial denominado Subasta Inversa: Forma Física, las cuales se detallan en Anexo a la presente Resolución. No obstante, en virtud de no encontrarse aprobado el Reglamento de la referida Ley, las delegaciones podrán ser objeto de modificación posteriormente.- ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta de las delegaciones de la máxima Autoridad realizada por la Gerencia de Compras Públicas, para procesos de adquisiciones bajo el Procedimiento Especial denominado Subasta Inversa: Forma Física.- 2. Nombrar como delegados al Presidente, Vicepresidente, Gerente Legal y Gerente de Compras Públicas, según propuesta de la Gerencia de Compras Públicas, quienes serán la autoridad competente para los diferentes actos administrativos según detalle en Anexo; lo anterior entrará en vigencia a partir de esta fecha, previa divulgación a todas las Gerencias y Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----PUNTO XV La Gerencia de Compras Públicas presenta para autorización del

PUNTO XV La Gerencia de Compras Públicas presenta para autorización del Consejo Directivo la propuesta de Modificaciones de la Delegación para Compras por el método de Baja Cuantía de la Gerencia de Comunicaciones y Gerencia de Innovación y Tecnología de Información.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la La Ley de Compras Públicas en su Artículo 38 establece los Métodos de Contratación siguientes: -Licitación Competitiva: Artículo 39..- -Comparación de Precios: Artículo 40.- -Contratación Directa: Artículo 41.- -Contratación Directa, Calificativo de Urgencia: Artículo 42.- -Contratación Directa en Casos de Emergencia: Artículo 43.- -Baja Cuantía: Artículo 44.- Así mismo, en Sesión No. CD-8/2023 del 31 de marzo de 2023, se autorizó entre otros aspectos, los Lineamientos de

Delegaciones internas para Compras bajo el método de Baja Cuantía, aprobando que: a) La Gerencia de Comunicaciones efectúe adquisiciones de bienes y servicios, para suplir necesidades inmediatas en relación con actividades propias que realiza dicha Gerencia para todo el personal del Banco, hasta 40 Salarios Mínimos y b) la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información efectúe adquisiciones de bienes y servicios, para suplir una necesidad imprevista, compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías, hasta US\$2,000.00.- 2. Que la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información en Memorándum No. GITI-286/2023 del 10 de noviembre de 2023, indica que el monto de la delegación que se les autorizó para compras por Baja Cuantía, considerando los montos de los bienes y servicios de Tecnología de Información que se necesitan adquirir por situaciones de emergencia, representa una limitante para dar cobertura inmediata a las necesidades que le corresponde cubrir a dicha Gerencia.-Por otra parte, la Gerencia de Comunicaciones en Memorándum No. GCOM-104/2023 del 22 de noviembre de 2023 indica que el monto de la delegación que se les autorizó, considerando factores como el tamaño actual de la institución, el tipo de eventos que desarrollan y los que se ejecutarán, así como los precios de mercado, inflación, etc., representa una limitante en muchas ocasiones para dar cobertura inmediata a necesidades que surgen, para suplir imprevistos y para efectuar compras menores recurrentes institucionales, referidas a actividades propias que realiza dicha Gerencia para todo el personal del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que, con base en lo expuesto por las Gerencias antes indicadas, es necesario modificar el Monto de Delegación de Compras por el método de Baja Cuantía de acuerdo a lo siguiente:

Unidad	Característica de la delegación			
Gerencia de Comunicaciones	Delegación de Compras por Baja Cuantía de la Gerencia de Comunicaciones, hasta por 70 Salarios Mínimos para dar cobertura inmediata a imprevistos, compras menores recurrentes institucionales, relacionadas con actividades propias que involucran al personal del BCR.			
Gerencia de Innovación y Tecnología de Información	Delegación de Compras por Baja Cuantía de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, hasta por 20 Salarios Mínimos para suplir una necesidad imprevista, compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías, según fondos certificados previamente de manera global.			

Previo a realizar alguna compra, los responsables en cada una de las gerencias deberán asegurarse de que se cumplan los parámetros para la adquisición conforme al

Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, además de contar con la autorización del respectivo Gerente. Cumplido lo anterior, informará a la Gerencia de Compras Públicas para que verifique que el concepto de la compra se encuentra de conformidad con los parámetros establecidos en el referido Artículo.- 4. Que la Gerencia de Compras Públicas, en Memorándum No. GCP-345/2023 del 23 de noviembre de 2023, dirigido a la Presidencia, solicitó gestionar la aprobación de Modificaciones de la Delegación para Compras por el método de Baja Cuantía de la Gerencia de Comunicaciones y Gerencia de Innovación y Tecnología de Información a requerimiento de éstas.- ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Compras Públicas, a requerimiento de la Gerencia de Comunicaciones y la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, sobre modificar el monto de su Delegación de Compras por el método de Baja Cuantía.- 2. Aprobar la modificación del monto de Delegación de Compras por el método de Baja Cuantía, así: a) Gerencia de Comunicaciones (GCOM): Hasta por 70 Salarios Mínimos, para dar cobertura inmediata a imprevistos, compras menores recurrentes institucionales, relacionadas con actividades propias que involucran al personal del BCR y b) Gerencia de Innovación y Tecnología de Información (GITI): Hasta por 20 Salarios Mínimos, para suplir una necesidad imprevista, compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías, según fondos certificados previamente de manera global.-----PUNTO XVI La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para

PUNTO XVI La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo, las modificaciones a las "Normas para el Ingreso y Participación en los Sistemas de Pagos Administrados por el Banco Central de Reserva de El Salvador de Instituciones Administradoras de Servicios Financieros de Pagos". - El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 3 preceptúa que el Banco Central tendrá por objeto fundamental: e) Propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente; g) Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos; h) Adecuar el nivel de los medios de pago al desarrollo de las actividades productivas. Asimismo, el Art. 66.-Inciso 1º. establece que: "El Banco podrá mantener depósitos de los bancos y demás instituciones financieras, del

Gobierno Central, de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, así como de las personas e instituciones autorizadas por el Banco para operar habitualmente en el Mercado de Cambios, de acuerdo a las disposiciones que el Consejo determine". Y, por otra parte, el Artículo 67.- Inciso 1° regula que: "Velará por el normal funcionamiento de los Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del Sistema Financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los Sistemas de Pago y Liquidación de Valores".- 2. Que el Tratado Regional sobre Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana, define las competencias de vigilancia de los bancos centrales sobre los Sistemas de Pagos, incluyendo entre éstas las de definir principios, normas y estándares y verificar su cumplimiento, así como facultándolos para emitir regulaciones de cumplimiento obligatorio, requerir coactivamente información, suspender o dejar sin efecto las decisiones de un administrador de sistemas de pagos, entre otras, estableciendo también la necesidad de cooperación entre bancos centrales y autoridades supervisoras.- 3. Que el 15 de marzo de 2021, el Consejo Nacional de Inclusión y Educación Financiera realizó el lanzamiento oficial de la Política Nacional de Inclusión Financiera, la cual constituye dentro de sus prioridades la digitalización e Innovación Financiera. Además, entre sus cuatro áreas de trabajo transversales, se destaca el mejoramiento al marco regulatorio y de supervisión para la expansión de servicios financieros digitales.- 4. Que la evolución actual de la economía digital y surgimiento de nuevos agentes que prestan servicios financieros de pagos, entre los cuales se encuentran las entidades Fintech, que son capaces de aplicar estas nuevas tecnologías en el campo financiero, ya sea como un producto o servicio de su actividad económica principal o como parte de sus actividades secundarias o complementarias; se vuelve imprescindible establecer un ordenamiento jurídico sobre la participación de dichos agentes en los Sistemas de Pagos administrados por el Banco Central de Reserva de El Salvador, según las facultades conferidas en su Ley Orgánica; por tanto surge el Proyecto de las "Normas para el Ingreso y Participación en los Sistemas de Pagos Administrados por el Banco Central

de Reserva de El Salvador de Instituciones Administradoras de Servicios Financieros de Pagos".- 5. Que la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorándum No. UVSP-86/2023 del 13 de septiembre de 2023, requirió opinión técnica a las áreas especializadas del Banco Central de Reserva de El Salvador sobre el Proyecto de las "Normas para el Ingreso y Participación en los Sistemas de Pagos Administrados por el Banco Central de Reserva de El Salvador de Instituciones Administradoras de Servicios Financieros de Pagos".- 6. Que en cumplimiento a los numerales 5.2.2.5 y 5.2.2.6 del Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos, se recibieron las diferentes opiniones favorables al Proyecto de las "Normas para el Ingreso y Participación en los Sistemas de Pagos Administrados por el Banco Central de Reserva de El Salvador, de Instituciones Administradoras de Servicios Financieros de Pagos"; de la Unidad de Género, Gerencia Legal, Oficialía de Cumplimiento, Departamento de Pagos y Valores, Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica y Departamento de Auditoría Interna, mediante Memorándums Nos. UG-55/2023 del 14 de septiembre de 2023, GL-306/2023 del 19 de septiembre de 2023, OC-359/2023, DPV-206/2023, GRYGE-545/2023 y Al-309/2023, éstos cuatro últimos de fecha 20 de septiembre de 2023; respectivamente, para que el Proyecto de las Normas sea sometido a autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 7. Que por medio de Circular No. 1507 del 22 de septiembre de 2023, se remitió el Proyecto de las "Normas para el Ingreso y Participación en los Sistemas de Pagos Administrados por el Banco Central de Reserva de El Salvador de Instituciones Administradoras de Servicios Financieros de Pagos"; para consulta con la Industria, con el objeto de que pudieran emitir comentarios que consideraran pertinentes, estableciéndose como fecha límite para recibir observaciones el 13 de octubre del 2023. Los comentarios recibidos fueron analizados y se incorporaron los que se consideraron atendibles.- 8. Que la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorándum No. UVSP-101/2023 del 3 de noviembre de 2023, remite Proyecto de las "Normas para el Ingreso y Participación en los Sistemas de Pagos Administrados por el Banco Central de Reserva de El Salvador de Instituciones Administradoras de Servicios Financieros de Pagos", debidamente ajustado, para revisión final y opinión favorable de la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica.- 9. Que la Gerencia de

Riesgos y Gestión Estratégica emitió opinión final en Memorándum No. GRYGE-591/2023 del 6 de noviembre de 2023, en el cual, manifiesta que las Normas propuestas cumplen con los lineamientos para la elaboración de este tipo de instrumento administrativo; así también, que ha verificado que no existe normativa relacionada que pueda afectar su calidad y consistencia regulatoria; por tanto, emite opinión favorable, que tiene validez de 20 días hábiles, a efecto de que se tramite la aprobación de las Normas ante el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de 10. Que la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorándum No. UVSP-104/2023 del 10 de noviembre de 2023, informa a la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas que ha realizado los ajustes respectivos en atención a las observaciones recibidas por parte de las Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador y durante la fase de consulta de la Industria, por tanto, concluye que el Proyecto de las "Normas para el Ingreso y Participación en los Sistemas de Pagos Administrados por el Banco Central de Reserva de El Salvador de Instituciones Administradoras de Servicios Financieros de Pagos", cuenta con todos los elementos necesarios para someterlo a autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- ACUERDA: 1. Darse por enterado de la presentación realizada por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, sobre la propuesta de Proyecto de las "Normas para el Ingreso y Participación en los Sistemas de Pagos Administrados por el Banco Central de Reserva de El Salvador de Instituciones Administradoras de Servicios Financieros de Pagos". - 2. Aprobar las "Normas para el Ingreso y Participación en los Sistemas de Pagos Administrados por el Banco Central de Reserva de El Salvador de Instituciones Administradoras de Servicios Financieros de Pagos", con vigencia a partir del 4 de diciembre de 2023.- 3. Comunicar a los sujetos obligados de las "Normas para el Ingreso y Participación en los Sistemas de Pagos Administrados por el Banco Central de Reserva de El Salvador de Instituciones Administradoras de Servicios Financieros de Pagos y a la Superintendencia del Sistema Financiero, el Acuerdo No. 2 de la presente Resolución.------PUNTO XVII La Oficialía de Cumplimiento presenta para aprobación de Consejo Directivo el Plan de Cumplimiento de la Oficialía de Cumplimiento 2024 y el Plan de

Capacitación para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para el año 2024.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, en calidad de sujeto obligado de conformidad al Artículo 2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 literales f) y g) del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, debe acreditar la elaboración del Plan de Cumplimiento de la Oficialía de Cumplimiento; asimismo, la implementación de un programa de capacitación constante de todo su personal.- 2. Que en Sesión No. COPLD-5/2023 del 23 de noviembre de 2023, el Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se dio por enterado del Plan de Cumplimiento de la Oficialía de Cumplimiento 2024 y del Plan de Capacitación para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva 2024, avalando la presentación de ambos documentos ante el Consejo Directivo.- 3. Que la Oficialía de Cumplimiento, en Memorándum No. OC-437/2023 del 22 de noviembre de 2023, solicitó a la Presidencia gestionar ante el Consejo Directivo la aprobación del Plan de Cumplimiento de la Oficialía de Cumplimiento 2024 y del Plan de Capacitación para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para el año 2024.- ACUERDA: 1. Darse por enterado del Plan de Cumplimiento de la Oficialía de Cumplimiento 2024 y del Plan de Capacitación para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para el año 2024, presentados por la Oficialía de Cumplimiento.- 2. Aprobar el Plan de Cumplimiento de la Oficialía de Cumplimiento 2024 y el Plan de Capacitación para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para el año 2024.-3. Instruir a la Gerencia de Administración y Desarrollo para que incluya en la revisión del Plan de Capacitación Institucional, el análisis de los eventos y presupuesto de estas, previo a la autorización del Plan de Capacitaciones 2024.-----

PUNTO XVIII La Oficialía de Cumplimiento presenta para aprobación del Consejo Directivo el Plan Estratégico para la Gestión de los Riesgos de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas y el Plan de Capacitación para la Prevención de los Riesgos de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas, ambos para el año 2024.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-08/2023, del 31 de marzo de 2023, se acordó darse por enterado de la implementación del Sistema de Gestión de Riesgo de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas que realizará la Oficialía de Cumplimiento, con el propósito de cumplir con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley de Compras Públicas, así como en el "Lineamiento para Certificación Antisoborno y Oficial de Cumplimiento" emitido por la Dirección Nacional de Compras que establece que: "todas las instituciones de la Administración Pública deberán contar con un Oficial de Cumplimiento, encargado de verificar los procedimientos que realicen las Unidades de Compras Pública y la Unidad Financiera Institucional y el resto de actores que participen en el ciclo de Compra Pública, se encuentren libres del cometimiento de prácticas anticompetitivas y sobornos".- 2. Que en Sesión No. COPLD-5/2023 del 23 de noviembre de 2023, el Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se dio por enterado del Plan Estratégico para la Gestión de los Riesgos de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas y el Plan de Capacitación para la Prevención de los Riesgos de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas, ambos para el año 2024, avalando la presentación de ambos documentos ante el Consejo Directivo.- 3. Que la Oficialía de Cumplimiento, en Memorándum No. OC-437/2023 del 22 de noviembre de 2023, solicitó a la Presidencia gestionar ante el Consejo Directivo la aprobación del Plan Estratégico para la Gestión de los Riesgos de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas y el Plan de Capacitación para la Prevención de los Riesgos de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas, ambos para el año 2024.-ACUERDA: 1. Darse por enterado del Plan Estratégico para la Gestión de los Riesgos de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas y el Plan de Capacitación para la Prevención de los Riesgos de Soborno, Corrupción, Fraude y

PUNTO XIX El Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador presenta para autorización del Consejo Directivo propuesta de nombramiento de personal del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al año 2024.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23 literal u de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, entre otras facultades establece que corresponde al Consejo ejercer las atribuciones que en el Estatuto Orgánico del Fondo se le concedan.- 2. Que en el Artículo 30, literal f) y 44 del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, se establece que corresponde al Consejo Superior nombrar y remover al personal permanente del Fondo, a propuesta del Comité Administrador. Además, que el Fondo será responsable de financiar su presupuesto de operación, el cual no deberá exceder del 2% del valor de sus activos correspondientes al ejercicio anterior.-3. Que el Artículo 90 del referido Estatuto, establece que mientras no se modifique la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador sobre el Fondo; todas las funciones y atribuciones asignadas al Consejo Superior en el referido Estatuto, serán ejercidas por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Que los Artículos 14. 18 y 23 establecen que el Consejo Superior tiene la facultad de nombrar, trasladar y remover, a propuesta del Comité Administrador, a los empleados de carácter permanente del Fondo; que los nombramientos de los empleados del Fondo se harán en razón de mérito

## Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública

debidamente comprobados y considerando el cumplimiento de requisitos establecidos en el descriptor de puestos; y los traslados del personal del Fondo se realizarán de acuerdo con las necesidades de la institución y serán autorizados por el Consejo Superior del Fondo de Protección.- 5. Que en Memorándum No. FP-12/2023 del 22 de noviembre de 2023, el Comité Administrador del Fondo, informa que en Sesión No. CA-16/2023 del 21 de noviembre de 2023, acordó remitir al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Consejo Superior del Fondo de Protección, la propuesta de nombramiento del personal con vigencia a partir del 1 de enero del 2024.- 6. Que la solicitud presentada por el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, se encuentra enmarcada dentro del Estatuto Orgánico y los Reglamentos de dicho Fondo.- ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta de nombramiento de personal presentada por la Presidenta del Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Nombrar a la

en el puesto de Técnico de Operaciones a partir del 1 de enero de 2024, devengando un sueldo mensual de .- 3. Nombrar a en el puesto de Colaborador Administrativo a

PUNTO XX El Encargado de Cumplimiento del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador presenta para autorización el Plan de Trabajo del Encargado de Cumplimiento y el Plan Anual de Capacitación del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al año 2024.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23 literal u de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, entre otras facultades establece que corresponde al Consejo ejercer las atribuciones que en el Estatuto Orgánico del Fondo se le concedan.- 2. Que en el Artículo 30, literal d), 43 literal r) y 44 del Estatuto Orgánico

del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, se establece que corresponde al Consejo Superior, a propuesta del Comité Administrador, aprobar los reglamentos, normas y demás instrumentos que requiera el funcionamiento del Fondo, así como sus modificaciones. Además, que el Fondo será responsable de financiar su presupuesto de operación, el cual no deberá exceder del 2% del valor de sus activos correspondientes al ejercicio anterior.-3. Que el Artículo 90 del referido Estatuto, establece que mientras no se modifique la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de el Salvador sobre el Fondo; todas las funciones y atribuciones asignadas al Consejo Superior en el referido Estatuto, serán ejercidas por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Que el Artículo 7 literales f) y g) del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y Activos, establece que será responsabilidad del órgano de gobierno de mayor jerarquía aprobar el Plan de Trabajo anual de la Oficialía de Cumplimiento o Encargado de Cumplimiento; y el Plan de Capacitación anual en materia de prevención del LDA/FT/FPADM. - 5. Que en Memorándum No. FP-14/2023 del 22 de noviembre de 2023, el Comité Administrador del Fondo, informa que en Sesión No. CA-16/2023 del 21 de noviembre de 2023, acordó remitir para aprobación al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Consejo Superior del Fondo de Protección, el Plan de Trabajo del Encargado de Cumplimiento y el Plan Anual de Capacitación correspondiente al año 2024.- 6. Que la solicitud presentada por el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, se encuentra enmarcada dentro del Estatuto Orgánico y los Reglamentos de dicho Fondo.- ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta del Plan de Trabajo del Encargado de Cumplimiento y Plan Anual de Capacitación del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador para el año 2024, presentado por el Encargado de Cumplimiento de dicho Fondo. - 2. Aprobar el Plan de Trabajo del Encargado de Cumplimiento y Plan Anual de Capacitación del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El

Salvador correspondiente al año 2024.- 3. Comunicar el Acuerdo del Punto número XXI de la presente Sesión, al Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.------PUNTO XXI El Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, presenta para autorización el Régimen de Salarios del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al año 2024.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23 literal u de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, entre otras facultades establece que corresponde al Consejo ejercer las atribuciones que en el Estatuto Orgánico del Fondo se le concedan.- 2.Que en el Artículo 30, literal g) y 44 del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, se establece que corresponde al Consejo Superior aprobar el régimen de salarios del personal del Fondo. Además, que el Fondo será responsable de financiar su presupuesto de operación, el cual no deberá exceder del 2% del valor de sus activos correspondientes al ejercicio anterior.- 3. Que el Artículo 90 del referido Estatuto, establece que mientras no se modifique la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador sobre el Fondo; todas las funciones y atribuciones asignadas al Consejo Superior en el referido Estatuto, serán ejercidas por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Que en Memorándum No. FP-13/2023 del 22 de noviembre de 2023, el Comité Administrador del Fondo, en cumplimiento al Artículo 15 del Reglamento del Comité Administrador, informa que en Sesión No. CA-16/2023 del 21 de noviembre de 2023, acordó remitir al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Consejo Superior del Fondo de Protección, el Régimen de Salarios del año 2024, con vigencia a partir del 1 de enero del 2024.- 5. Que la solicitud presentada por el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, se encuentra enmarcada dentro del Estatuto Orgánico y los Reglamentos de dicho Fondo.-ACUERDA: 1. Darse por enterado de la presentación por parte de la

Presidenta del Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, en la que solicitan para autorización el Régimen de Salarios del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Autorizar el Régimen de Salarios del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, con vigencia a partir del 1 de enero de 2024, de acuerdo al detalle siguiente:

Nivel / Puesto		Salarios		Ajuste 2024	Salarios	
		Vigente 2023	Meta	Variación	Variación %	2024
1	Gerente	2,980.00	2,980.00		0.00%	2,980.00
9	Coordinador de Operaciones	1,592.00	1,791.00	199.00	12.50%	1,791.00
7	Analista de Operaciones	1,024.00	1,152.00	128.00	12.50%	1,152.00
7	Contador	981.00	1,024.00	43.00	4.38%	1,024.00
7	Encargado de Cumplimiento	1,200.00	1,200.00	-	0.00%	1,200.00
6	Técnico de Operaciones	850.00	872.00	22.00	2.59%	872.00
3	Colaborador Administrativo	448.00	567.00	119.00	26.56%	567.00
4	Técnico Colaborador Contable Administrativo	576.00	<u>120</u>	(576.00)	(100.00%)	(20
Totales		9,651.00	9,586.00	(65.00)	(0.67%)	9,586.00

1. Informes del Tercer Trimestre del Estado de Activos que Respaldan la Reserva de Liquidez y de los Estados Financieros por parte de la Auditoría

Comité de Auditoría en Sesión COA-11/2023 del 15 de noviembre de 2023, acordó:

Externa 2023 (PricewaterhouseCoopers El Salvador).- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado del Informe del Tercer Trimestre de 2023 del Estado de Activos que Respaldan la Reserva de Liquidez y de los Estados Financieros por parte de la Firma de Auditoría Externa PricewaterhouseCoopers El Salvador.b. Otorgar Visto Bueno para que el Informe del Tercer Trimestre del Año 2023 del Estado de Activos que Respaldan la Reserva de Liquidez y de los Estados Financieros por parte de la Firma de Auditoría Externa PricewaterhouseCoopers El Salvador, sea presentado para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.-2. Informe del Tercer Trimestre de 2023 de Auditores Fiscales (Elías & Asociados).- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado del Informe Fiscal del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al Tercer Trimestre de 2023, presentado por la Firma de Auditoría Elías & Asociados.- b. Otorgar su Visto Bueno para que el Informe Fiscal del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al Tercer Trimestre 2023, sea presentado al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.-3. Estados Financieros del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero al 30 de septiembre de 2023 (FOSAFFI).- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado de los Estados Financieros del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero al 30 de septiembre de 2023.- b. Otorgar el Visto Bueno, para que los Estados Financieros del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero al 30 de septiembre 2023, se presenten para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de octubre de 2023 (Gerencia de Operaciones Financieras).- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de octubre de 2023.b. Otorgar Visto Bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de octubre de 2023, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo, a más tardar en noviembre de 2023.-5. Presentación de Impacto Financiero por posible cambio de categoría en elementos de Propiedad, Planta y Equipos (Gerencia de Administración y Desarrollo).- a. Darse por enterado del Informe presentado por la Gerencia de

Administración y Desarrollo y la Gerencia de Operaciones Financieras, respecto al cumplimiento del Plan de Trabajo incluido para el Hallazgo H. 01 Ampliaciones, reconstrucciones y remodelaciones registradas en la cuenta de edificios, con vida útil asignada de 600 meses, del Informe Definitivo de Auditoría a la Gestión de Bienes Inmuebles AI- 235/2023 de fecha 10 de julio de 2023, y el impacto financiero de este.b. Otorgar el Visto Bueno para que el Informe presentado por la Gerencia de Administración y Desarrollo y la Gerencia de Operaciones Financieras, respecto al cumplimiento del Plan de Trabajo incluido para el Hallazgo H. 01 Ampliaciones, reconstrucciones y remodelaciones registradas en la cuenta de edificios, con vida útil asignada de 600 meses, del Informe Definitivo de Auditoría a la Gestión de Bienes Inmuebles Al- 235/2023 de fecha 10 de julio de 2023, y el impacto financiero de este, sea conocido por el Consejo Directivo.- 6. Seguimiento al Cumplimiento de Acuerdos del Consejo Directivo al V Bimestre de 2023 (Departamento de Auditoría Interna).- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado del Informe del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de los Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables al V Bimestre 2023, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- b. Instruir al Departamento de Auditoría Interna realizar la presentación del Informe del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de los Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables al V Bimestre 2023, al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en noviembre de 2023.- 7. Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al V Bimestre de 2023 (Departamento de Auditoría Interna).- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado del "Informe de Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al V Bimestre de 2023", presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- b. Otorgar Visto Bueno para que el Departamento de Auditoría Interna, comunique el "Informe de Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al V Bimestre de 2023" al Consejo Directivo, a más tardar en noviembre de 2023.-8. Seguimiento al Cumplimiento de las Observaciones de Evaluación de Calidad (Departamento de Auditoría Interna).- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse

por enterado del Cumplimiento del Plan de Atención de Recomendaciones de Evaluación de Calidad a Auditoría Interna, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- b. Otorgar su Visto Bueno para que el Cumplimiento del Plan de Atención de Recomendaciones de Evaluación de Calidad a Auditoría Interna, sea presentado por el Departamento de Auditoría Interna al Consejo Directivo, a más tardar en noviembre de 2023.- 9. Ajuste No. 2 al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2023 (Departamento de Auditoría Interna).-Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado de la propuesta de Ajuste No. 2 al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2023, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- b. Otorgar Visto Bueno para que la propuesta de Ajuste No. 2 al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2023, presentada por el Departamento de Auditoría Interna, sea conocida por el Consejo Directivo.-ACUERDA: 1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión-COA-11/2023 del 15 de noviembre de 2023, presentados por el Coordinador del Comité de Auditoría.- 2. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-11/2023 del 15 de noviembre de 2023, a la Gerencia de Operaciones Financieras, presentar los Estados Financieros al 31 de octubre de 2023 al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en noviembre de 2023.- 3. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-11/2023 del 15 de noviembre de 2023, a la Gerencia Administración y Desarrollo con el apoyo de la Gerencia de Operaciones Financieras, presentar el impacto financiero del Hallazgo H. 01 Ampliaciones, reconstrucciones y remodelaciones registradas en la cuenta de edificios, con vida útil asignada de 600 meses, del Informe Definitivo de Auditoría a la Gestión de Bienes Inmuebles, Al-235/2023 del 10 de julio de 2023, al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en diciembre de 2023.- 4. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-11/2023 del 15 de noviembre de 2023, al Departamento de Auditoría Interna, realizar la presentación del Informe del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de los Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables al V Bimestre 2023, al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador a más tardar en noviembre de 2023.- 5. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión

COA-11/2023 del 15 de noviembre de 2023, al Departamento de Auditoría Interna, comunicar el "Informe de Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al V Bimestre de 2023" al Consejo Directivo, a más tardar en noviembre de 2023.- 6. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-11/2023 del 15 de noviembre de 2023, al Departamento de Auditoría Interna, presentar el Cumplimiento del Plan de Atención de Recomendaciones de Evaluación de Calidad a Auditoría Interna, a más tardar en noviembre de 2023.- 7. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-11/2023 del 15 de noviembre de 2023, al Departamento de Auditoría Interna, presentar el Ajuste No. 2 al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2023, a más tardar en noviembre de 2023.-----PUNTO XXV El Departamento de Auditoría Interna presenta para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables V Bimestre 2023.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-13/2023 del 2 de junio de 2023, se aprobaron las Normas para el Funcionamiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, que en su Apartado 5.4 "Actividades posteriores a las Sesiones de Consejo Directivo", en el literal i) establecen: "El Comité de Auditoría con el apoyo del Departamento de Auditoría Interna presentará al Consejo Directivo, un Informe Bimestral de Cumplimiento de Acuerdos, en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre".-2. Que el Departamento de Auditoría Interna en Sesión del Comité de Auditoría COA-11/2023 del 15 de noviembre de 2023, presentó el Informe Preliminar de Auditoría Al-368/2023 del 14 de noviembre de 2023, que contiene los resultados del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables - V Bimestre 2023.- El Comité de Auditoría, acordó lo siguiente: a. Darse por enterado del Informe del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables - V Bimestre 2023, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- b. Instruir al Departamento de Auditoría Interna realizar la presentación del Informe del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de los Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades responsables al V Bimestre de 2023, al Consejo

PUNTO XXVI El Departamento de Auditoría Interna presenta para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe de Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al V Bimestre de 2023.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Departamento de Auditoría Interna en Sesión del Comité de Auditoría COA-11/2023, del 15 de noviembre de 2023, presentó el Informe No. Al-366/2023 del 14 de noviembre de 2023, que contiene los Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al V Bimestre de 2023. El Comité de Auditoría, acordó lo siguiente: a.Darse por enterado del Informe de Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al V Bimestre de 2023, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- b. Otorgar Visto Bueno para que el Departamento de Auditoría Interna, comunique el Informe de Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al V Bimestre de 2023 al Consejo Directivo, a más tardar en noviembre de 2023.- ACUERDA: Darse por enterado del Informe de Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al V Bimestre de 2023, presentado por el Departamento de Auditoría

PUNTO XXVII El Departamento de Auditoría Interna presenta para conocimiento del Consejo Directivo el Cumplimiento del Plan de Atención de las Recomendaciones de Evaluación de Calidad de la Auditoría Interna.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que el 1 de diciembre de 2022 se realizó adjudicación al Instituto de Auditores Internos de España, de la Evaluación Externa de Calidad de la Auditoría Interna.
2. Que el 22 de febrero de 2023 el Instituto de Auditores Internos de España presentó al Comité de Auditoría los resultados de la Evaluación Externa de Calidad, donde certifica que la Auditoría Interna del Banco Central de Reserva de El Salvador cumple con las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de Auditoría Interna.-

3. Que en los resultados de la Evaluación Externa de Calidad, existe un total de cuatro observaciones y seis oportunidades de mejora.- 4. Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-03/2023 del 20 de marzo de 2023 aprobó instruir al Departamento de Auditoría Interna para que ejecute las actividades del Plan de Atención de Recomendaciones aprobado en esa misma fecha y presente resultados bimestrales.-5. Que en el Comité de Auditoría en Sesión COA-5/2023 del 17 de mayo de 2023, otorgó su Visto Bueno para que la modificación de la fecha de finalización de las actividades 10.7 y 10.11; y el Cumplimiento del Plan de Atención de Recomendaciones de Evaluación de Calidad a la Auditoría Interna, sea presentado por el Departamento de Auditoría Interna al Consejo Directivo a más tardar en mayo de 2023.- 6. Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-11/2023 del 15 de noviembre de 2023, otorgó su Visto Bueno para que el Cumplimiento del Plan de Atención de Recomendaciones de Evaluación de Calidad a Auditoría Interna, sea presentado por el Departamento de Auditoría Interna al Consejo Directivo, a más tardar en noviembre de 2023.- ACUERDA: Darse por enterado de la presentación del Cumplimiento del Plan de Atención de las Recomendaciones de Evaluación de Calidad de la Auditoría Interna, correspondiente al V Bimestre de 2023, realizada por el Departamento de Auditoría Interna.

PUNTO XXVIII El Departamento de Auditoría Interna presenta para aprobación del Consejo Directivo, la Propuesta de Ajuste No. 2 Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2023.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 36 de Ley de la Corte de Cuentas de la República establece que las unidades de Auditoría Interna presentarán a la Corte, a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año, su Plan de Trabajo para el siguiente ejercicio fiscal.- 2. Que en el numeral 2.3.1 del Manual de Auditoría Interna, se establece que el Plan de Trabajo de Auditoría Interna, será presentado al Comité de Auditoría para su Visto Bueno y posteriormente para aprobación del Consejo Directivo.- 3. Que el Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2023 fue avalado por el Comité de Auditoría en Sesión COA-02/2022 del 16 de febrero de 2022 y aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-5/2022 del 21 de febrero de 2022.- 4. Que la modificación al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2023 fue avalado por el

Comité de Auditoría en Sesión COA-03/2023 del 20 de marzo de 2023 y aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-5/2022 del 17 de marzo de 2023.- 5. Que el Ajuste No. 1 al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2023 fue avalado por el Comité de Auditoría en Sesión COA-07/2023 del 19 de julio de 2023 y aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-17/2023 del 24 de julio de 2023.- 6. Que el Departamento de Auditoría Interna, en Sesión del Comité de Auditoría COA-11/2023 del 15 de noviembre de 2023, realizó presentación de la propuesta de Ajuste No. 2 del Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2023 en la cual el Comité, acordó lo siguiente: a. Darse por enterado de la propuesta de Ajuste No. 2 al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2023, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- b. Otorgar su Visto Bueno para que la propuesta de Ajuste No. 2 al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2023, sea presentado por el Departamento de Auditoría Interna al Consejo Directivo, a más tardar en noviembre de 2023.- 7. Que el Departamento de Auditoría Interna, mediante Memorando No. DAI-372/2023 de fecha 20 de noviembre de 2023 solicita a Presidencia la incorporación a la Agenda del Consejo Directivo de la Propuesta de Ajuste No. 2 al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2023.- ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta de Ajuste No. 2 al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2023, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- 2. Autorizar el Ajuste No. 2 al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2023, presentada por el Departamento de Auditoría Interna. ------Sin más de que tratar se levantó la sesión a las trece horas con dieciocho minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Douglas Pablo Rodriguez Fuentes	Hazei Mireya Gonzalez de Sanchez
	Firmas
pasan	
Juan Francisco Cocar Romano	María Elena Solórzano Arévalo
Rafael Antonio Miranda Hernández	Rafael Rodríguez Loucel
Ever Israel Martínez Reyes	Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes